

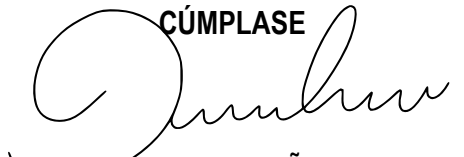


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, noviembre trece (13) de dos mil veinte (2020)

Radicado único nacional: 0561531050012016-0000100

Por la Secretaría del Despacho procédase a la *liquidación y aprobación de costas* en el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por la señora **MARIA NOHEMI VALENCIA DE OSORIO** en contra de **FRANCISCO ANTONIO ALZATE GOMEZ Y OTRA**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en la sentencia de instancia.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita Secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de los demandados

A favor de la Demandante

\$150.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

\$0

GASTOS DEL PROCESO

Certificado de Libertad como medio de prueba. Recibo Nro. 73678712. Folio 27

\$13.500

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de los demandantes

A favor de la Demandante

\$163.500

La suscrita Secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

MARIA BERENICE GALLO GOMEZ

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO**

Rionegro, noviembre trece (13) de dos mil veinte (2020)

Radicado único nacional: 0561531050012016-0000100

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', written in a cursive style.

**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA.